



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PEDRO
VICENTE MALDONADO**

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NO. 065-SG-GADMPVM-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 253 manifiesta que cada cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 dice “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 53 dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador, y, concordantemente con el Capítulo del Título V del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, guardando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiariedad
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador determina la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados para agruparse y conformar mancomunidades o consorcios, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración.



- Que,** el artículo 57 en su literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece Atribuciones del concejo municipal.– “Al concejo municipal le corresponde: q) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;”.
- Que,** el artículo 285 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración;
- Que,** el artículo 286 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, señala que las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación.
- Que,** el artículo 287 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina el procedimiento para la conformación de las mancomunidades o consorcios: “1) La resolución de cada uno de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados integrantes, mediante la cual se aprueba la creación de la mancomunidad”;
- Que,** el artículo 6 Reglamento Conformación y funcionamiento Mancomunidades de los GAD indica que: “Resoluciones.- Para a la conformación de una mancomunidad o consorcio, los gobiernos autónomos descentralizados, previa la suscripción del convenio de conformación deben expedir las correspondientes resoluciones para aprobar su conformación, facultando a la autoridad la suscripción del convenio y garantizando la asignación de recursos. Las resoluciones formarán parte integrante de los documentos habilitantes del convenio”;
- Que,** con fecha 21 de junio de 2023, la señora Katherine Jiménez, **VICEALCALDESA DE PEDRO VICENTE MALDONADO – DELEGADA DEL ALCALDE**, suscribió el Acta de sesión de trabajo en la que se conoce, analiza y decide la conformación de la mancomunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado.
- Que,** el Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, en sesión Ordinaria de fecha 19 de julio de 2023, al amparo de lo prescrito en el artículo 57 literal q) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y descentralización, autorizó



al señor Alcalde en suscribir, participar y conformar la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales MEM Ecuador;

Que, mediante Resolución No. RC-GADMPVM-2023-01, el Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado, resolvió:

Art. 1.- Aprobar la creación y formar parte de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los Cantones Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado, denominada MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA MUNICIPAL MEM ECUADOR, para la realización de fines comunes, conforme la Constitución de la República y la Ley, en beneficio de las comunidades y l población que representan; esto es: “Formular y ejecutar acciones, propuestas, planes programas, proyectos y demás iniciativas relacionadas con mejorar la gestión de las competencias de los miembros de la Mancomunidad y favorecer los procesos de integración territorial, particularmente: Planificar el desarrollo cantonal, construir y mantener el sistema vial cantonal, ejecutar obras en cuencas y microcuencas, gestión ambiental, actividades productivas y cooperación Internacional, así como las competencias que asuman mediante convenios con el Gobierno Central como es salud, seguridad y educación, y los otros niveles de gobiernos autónomos descentralizados; y, emprender en apoyo mutuo el proceso de descentralización y desconcentración administrativa del Estado en materiales d salud, seguridad, educación, defensa y consolidación de la autonomía, a través de gestiones mancomunadas, lo que permitirá el desarrollo del territorio mancomunado”;

Art. 2.- Autorizar al señor Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado, para que suscriba el Convenio de creación y conformación de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos descentralizados Municipales MEM Ecuador, entre los cantones de Santo Domingo, Flavio Alfaro, EL Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, Los Bancos y Pedro Vicente Maldonado;

Que, con fecha 13 de octubre de 2023 los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de: Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, San Miguel de los Bancos y Pedro Vicente Maldonado; suscribieron el Convenio de Constitución de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades – MEM Ecuador.

Que, el Convenio de Constitución de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades – MEM Ecuador fue publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1369, de 9 de febrero de 2024.



En uso de las atribuciones que le confiere los literales a) y q) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Ratificar la autorización para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado conforme y sea parte de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades – MEM Ecuador, conformada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santo Domingo, Flavio Alfaro, El Carmen, Pedernales, La Concordia, Quinindé, Cotacachi, Puerto Quito, San Miguel de los Bancos y Pedro Vicente Maldonado, orientada a ejecutar la planificación de desarrollo cantonal dentro de la circunscripción territorial de los GAD mancomunados; desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, en función de lo que determina el literal c de los fines específicos de la Mancomunidad; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; gestión de riesgos; gestionar la cooperación internacional; y, la función de turismo en el marco de la competencia de fomento productivo.

Artículo Segundo.- Aprobar las reformas al Convenio de Constitución de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades – MEM Ecuador, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1369, de 9 de febrero de 2024, contenida en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

Con los antecedentes expuestos, a través del presente instrumento, los comparecientes acuerdan realizar las siguientes reformas al Convenio de Conformación de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades – MEM Ecuador:

2.1. Refórmese el contenido de la Disposición Tercera denomina OBJETO Y FINES, por el siguiente:

“**La MANCOMUNIDAD ESTRATÉGICA DE MUNICIPALIDADES – MEM ECUADOR**, en el marco de las competencias exclusivas que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales miembros, tiene por objeto: Ejecutar la planificación de desarrollo cantonal dentro de la circunscripción territorial de los GAD mancomunados; desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, en función de lo que determina el literal c de los fines específicos de la Mancomunidad; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; gestión de riesgos; gestionar la cooperación internacional; y, la función de turismo en el marco de la competencia de fomento productivo.

La Mancomunidad Estratégica de Municipalidades – MEM Ecuador, en el marco del objeto descrito en el inciso anterior, tiene los siguientes fines específicos:



- a. Formular y ejecutar acciones, propuestas, planes, programas, proyectos y demás iniciativas inherentes a las competencias objeto del mancomunamiento, esto es: Ejecutar la planificación de desarrollo cantonal dentro de la circunscripción territorial de los GAD mancomunados; desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental; planificar, construir y mantener la vialidad urbana; gestión de riesgos; gestionar la cooperación internacional; y, la función de turismo en el marco de la competencia de fomento productivo.
- b. Ejecutar acciones y proyectos a través de asesoría relacionados a la planificación del desarrollo urbano para los GAD miembros de la Mancomunidad.
- c. Asesorar en el manejo de desechos sólidos y saneamiento ambiental que se pueden ejecutar a través de planes realizables para los GAD miembros de la Mancomunidad.
- d. Gestionar y ejecutar proyectos y planificación para la construcción y mantenimiento de la vialidad urbana en el territorio de los GAD miembros de la Mancomunidad.
- e. Promover y ejecutar en coordinación con el rector de la competencia de riesgos programas de mitigación de riesgos orientados a enfrentar emergencias dentro del territorio mancomunado, en el marco de lo que determina el artículo 140 del COOTAD.
- f. Elaborar y ejecutar proyectos de impulso turístico relevantes para los GAD miembros de la Mancomunidad, enfocados al desarrollo económico y productivo del territorio mancomunado.
- g. Elaborar, gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales o internacionales, a fin de gestionar recursos financieros, técnicos y humanos para consolidar el desarrollo económico y productivo del territorio mancomunado.
- h. Coordinar acciones a través de convenios, acuerdos, aportes, préstamos u otras en bien de la Mancomunidad, con la finalidad de unir esfuerzos para lograr el desarrollo del territorio mancomunado.
- i. Propiciar la integración y el desarrollo de los cantones mancomunados.

2.2. En el nombre de la Disposición Cuarta, después de la palabra “COMPLEMENTARIAS” agréguese “O REFORMAS AL CONVENIO”.

2.3. Reemplácese el “punto final” del primer inciso de la Disposición Cuarta por “punto y coma” y agréguese el siguiente texto: “para lo cual se deberá observar lo que determina el artículo 288 del COOTAD. Adicionalmente, la reforma al presente convenio de mancomunidad se deberá realizar cumpliendo el mismo procedimiento y requisitos exigidos para su conformación, requiriendo la resolución de cada uno de los órganos legislativos, debiéndose establecer una adenda al convenio de creación”.



2.4. En el literal b de la Disposición Quinta denomina DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD, después del “punto y coma” agréguese la frase “órgano administrativo y de gestión”.

2.5. En el primer inciso del numeral 5.1. de la Disposición Quinta denomina DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD, después de la palabra “delegados” agréguese “debidamente acreditados”.

2.6. Refórmese el texto del literal g del numeral 5.1.5. de la Disposición Quinta denomina DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD, por el siguiente “Reforma del convenio de Mancomunidad. En ningún caso se podrá modificar el objeto del convenio ni los fines de la Mancomunidad, pero sí ampliar; para ello es necesario la resolución de la Asamblea General como órgano de gobierno de la Mancomunidad”.

2.7. En el numeral 5.2.1. de la Disposición Quinta denomina DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD, cámbiese la palabra “indefinidamente” por la frase “únicamente para un periodo más”.

2.8. En el inciso segundo del numeral 5.4.1. de la Disposición Quinta denomina DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD, cámbiese la palabra “indefinidamente” por la frase “únicamente para un periodo más”.

2.9. En el numeral 6.3. de la Disposición SEXTA denomina DEL PATRIMONIO Y LOS BIENES, reemplácese la frase “la gestión administrativa interna que le permita contar con el recurso proporcional para la Mancomunidad, que será definido en el Estatuto” por la siguiente “el aporte anual por el valor que implique el 0.087% del presupuesto que recibe del Gobierno Central; y lo transferirá a la Mancomunidad de manera mensual”.

2.10. Elimínese los numerales 7.1. denominado De la separación Voluntaria; 7.2. De la separación forzosa; 7.3. Disolución; y, 7.4. Causales de disolución, de la Disposición SÉPTIMA denomina PLAZO y su contenido.

2.11. Después de la Disposición DÉCIMA denominada ESTATUTO agréguese la siguiente disposición:

“DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN

En caso de separación de un GAD de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades – MEM Ecuador, se tendrá presente lo previsto en el artículo 292 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, y, lo que para el efecto se determine en el estatuto o demás normativas expedidas por la Mancomunidad.



Para la disolución de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades – MEM Ecuador se estará a lo previsto en el artículo 420 del COOTAD y la disolución procederá por las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del plazo de vigencia establecido en el presente convenio;
- b. Por separación de la mitad más uno de sus miembros;
- c. Por incumplimiento de los objetivos propuestos;
- d. Por resolución adoptada por la Asamblea General; y,
- e. Por fusión de los municipios miembros, conforme al procedimiento establecido del COOTAD, siempre que no se decida su adhesión del nuevo cantón e implique la pérdida de más de la mitad de los miembros de la Mancomunidad o que ya no exista la continuidad territorial.

Para la liquidación de los bienes y patrimonio de la Mancomunidad, se deberá observar las normas de derecho público aplicables a la liquidación y disolución de las entidades del sector público en general”.

2.12. En la Disposición Transitoria Cuarta cámbiese el año 2023 por 2024.

Artículo Tercero.- Autorizar al Alcalde la suscripción de la Adenda al Convenio de Constitución de la Mancomunidad Estratégica de Municipalidades – MEM Ecuador, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1369, de 9 de febrero de 2024, como requisito necesario para la inscripción de la Mancomunidad en el Consejo Nacional de Competencias, conforme lo determina el numeral 4 del artículo 287 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veinte y un días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo
ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

En mi calidad de Secretario General CERTIFICO: que la presente. Resolución fue firmada por el Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado, en la fecha antes señalada.

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIA GENERAL